



Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0121-2022-MPH/A

Llata, 17 de Marzo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, que suscribe;

VISTO:

El Proveído N° 1858, de fecha 17 de marzo del 2022, proveniente de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 123-2022-GAJ/DNZH-MPH, de fecha 15 de marzo del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 159-2022-PLCV-GIDL-MPH-LL, de fecha 07 de marzo del 2022, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, el Informe N° 047-2022-ASC-SGOS-GIDL-MPH-LL, de fecha 04 de marzo del 2022, de la Subgerencia de Obras y Supervisión, el Informe N° 040-2022-MPH-LL-GIDL-D.U.070-AC/AWVR, de fecha de 02 de marzo del 2022, del Administrador de Contratos D.U. 070-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, mediante Informe N° 040-2022-MPH-LL-GIDL-D.U.070-AC/AWVR, de fecha 02 de marzo del 2022, el Administrador de Contratos, en virtud de los antecedentes que conllevaron a penalizar al Consorcio Vial Huamalíes, recomienda solicitar la aprobación VIA ACTO RESOLUTIVO de la penalidad por el monto de S/. 58,477.48 (Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 48/100 soles), por PARTIDAS NO EJECUTADAS Y NO ZARANDEAR EL MATERIAL AFIRMADO durante la EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HU-102 - LA FLORIDA-HUALGOY - HUANCABAMBA; EMP. HU-102 -EMP. HU-691; EMP. HU-102 - LA FLORIDA; EMP. HU-102 - SAN JUAN DE QUEROSH - SAN ROQUE; HUAMALIES – HUANUCO, constatadas mediante actas de visita de inspección física de la entidad y el Órgano de Control Institucional.

Que, mediante Informe N° 047-2022-ASC-SGOS-GIDL-MPH-LL, de fecha 04 de marzo del 2022, el Subgerente de Obras y Supervisión, solicita la aplicación de la penalidad al Consorcio Vial Huamalíes por las causales ya mencionados y según las orientaciones de la gerencia de administración y finanzas, la Gerencia de Seguimiento y Monitoreo de Proyas Descentralizado y el Órgano de Control Institucional, se solicita la aprobación VIA ACTO RESOLUTIVO la penalidad por el monto de S/. 58,477.48 (Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 48/100 soles), atribuible al Consorcio Vial Huamalíes, por partidas no ejecutadas y no zarandear el material afirmado durante la ejecución de la fase II del servicio en mención.

Que, mediante Informe N° 159-2022-PLCV-GIDL-MPH-LL, de fecha 07 de marzo del 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, en virtud a la solicitud de la Subgerencia de Obras y Supervisión, solicita a la gerencia municipal, aprobación VIA ACTO RESOLUTIVO de la penalidad por el monto de S/. 58,477.48 (Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 48/100 soles), atribuible al Consorcio Vial Huamalíes, por PARTIDAS NO EJECUTADAS Y NO ZARANDEAR EL MATERIAL AFIRMADO durante la EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HU-102 - LA FLORIDA-HUALGOY - HUANCABAMBA; EMP. HU-102 -EMP. HU-691; EMP. HU-102 - LA FLORIDA; EMP. HU-102 - SAN JUAN DE QUEROSH - SAN ROQUE; HUAMALIES – HUANUCO, constatadas mediante actas de visita de inspección física de la entidad y el Órgano de Control Institucional.

Que, mediante Informe Legal N° 123-2022-GAJ/DNZH-MPH, de fecha 15 de marzo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, tomando como referencia el Informe N° 763-2021-PLCV-SGOS-GIDL-MPH-LL, luego de un análisis legal y su apreciación jurídica, opina "SE DECLARE PROCEDENTE, la solicitud de aprobación via acto resolutorio de penalidad (S/. 8,600.00) correspondiente a la valorización N° 03 del mes de enero del 2021 del Consorcio Vial Huamalíes (PES 02), por no zarandear el material afirmado durante la EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: 1 EMP HU 102 JIRCACANCHA PTA CARRETERA, 2 EMP HU 701, GENUARAGRA PTA CARRETERA ZP, EMP HU 102, PORVENIR, EMP R100506, UYUCUYOC, PTA CARRETERA, EMP R100506, GOLLACHARCO EMP HU 103, MUCHCAY, HUAMALIES, HUANUCO, conforme a la Cláusula Decima Tercera del Contrato de Servicios N° 002-2020-MPH/GM. Y así mismo indica que es responsabilidad de la

Jr. Huánuco N° 310 Llata, Huamalíes – Huánuco

Email: munihuamalies@hotmail.com - www.munihuamalies.gob.pe



Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y demás áreas aplicar el descuento correspondiente al Consorcio Vial Huamalíes POR PARTIDAS NO EJECUTADAS en el servicio y notificar al Contratista el incumplimiento del Contrato.

Que, mediante Proveído N° 1858, de fecha 17 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal, deriva el expediente a la Gerencia de Secretaría General para proyección de resolución.

Que, de conformidad al artículo 186° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señala en el inciso 161.1: "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria". Del mismo modo en el numeral 161.2 manifiesta que; "La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse" y el numeral 161.4. precisa que; "Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento"

Qué, según lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 43°, donde señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER PENALIDAD, al Consorcio Vial Huamalíes en la valorización N° 03 del mes de enero 2021, por el monto de **S/. 8,600.00 (Ocho Mil Seiscientos con 00/100 Soles)** por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales, (no zarandear el material afirmado) durante la ejecución del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HU-102 - LA FLORIDA-HUALGOY - HUANCABAMBA; EMP. HU-102 -EMP. HU-691; EMP. HU-102 - LA FLORIDA; EMP. HU-102 - SAN JUAN DE QUEROSH - SAN ROQUE; HUAMALIES - HUANUCO**, constatadas mediante actas de visita de inspección física de la entidad y el Órgano de Control Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que, a través de la Unidad de Tesorería, **ejecute** la penalidad impuesta en los artículos precedentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la gerencia de Secretaría General, **notificar** al Sr. Elias Lais Malqui Merino representante común del Consorcio Vial Huamalíes, con la presente resolución bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, con el contenido de la presente resolución a Gerencia Municipal; Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Obras y Supervisión, Unidad de Tesorería y demás dependencias estructuradas de la entidad edil, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMALÍES - LLATA

ALCALDE
Ricardo W. Yello Inocente
ALCALDE